Miraflores, Guaviare, 08 de octubre de 2025

Doctor:
JUAN PABLO AMAYA RIAÑO
Alcalde Municipal (e)
Miraflores Guaviare

REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.1.2.1.1 - 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para adelantar la celebración del contrato.

CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
FECHA DE ELABORACION	08 DE OCTUBRE DE 2025
NOMBRE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA	HEIDY BIBIANA RAMOS DIAZ
CARGO DEL FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.
NOMBRE DEL SECTOR DE INVERSION	GOBIERNO TERRITORIAL
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
NUMERO DE REGISTRO BPIM	2024952000017
TIPO DE CONTRATO	ARTICULO 2212149 DECRETO 1082 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

www.miraflores-guaviare.gov.co
contactenos@miraflores-guaviare.gov.co
Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25

CAPITULO II. DESCRIPCION TECNICA.
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 1082 del 2015)

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 párrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial del municipio de Miraflores, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmada la oportunidad necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc, postulados que determinen el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. ANÁLISIS DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Que la Constitución Política señale en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es menester del Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución y Ley 136 de 1994, ARTÍCULO 190. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Esta facultad además del alcalde, la ejercen los secretarios de la alcaldía, los jefes de departamento administrativo y los gerentes o jefes de las entidades descentralizadas, y los jefes de las unidades administrativas especiales, como superiores de los correspondientes servicios municipales.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado(...).

Que es obligación de la Administración Pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determinen la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Subsección 4 del decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en búsqueda de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la justificación, la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA Y URBANISMO COMO APOYO EN ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y OBRAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".**

El municipio de Miraflores, Guaviare, se encuentra actualmente ejecutando proyectos de obra civil, correspondientes a las vigencias de 2023, 2024 y 2025. Es imperativo que el municipio garantice el cumplimiento riguroso de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales con estos contratos. De acuerdo con el principio de responsabilidad, las entidades estatales tienen el deber de supervisar la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo así tanto los derechos de la entidad como los de los contratistas y de terceros que puedan ser afectados.

La supervisión de estos proyectos es una tarea compleja que exige atención técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica. Con base en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se permite a las entidades estatales celebrar contratos para la prestación de servicios que respalden dichas actividades de supervisión. Por lo tanto, el municipio requiere la contratación de un profesional en arquitectura especializado en el área de urbanismo que apoye a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial en el seguimiento

técnico y administrativo de los procesos de obra en ejecución y formulación de proyectos de infraestructura, así como de aquellos que se suscriban durante la presente vigencia.

Para el seguimiento de obras de infraestructura la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial requiere de un profesional en arquitectura especializado en el área de urbanismo para realizar las actividades de apoyo de supervisión y estructuración de proyectos de infraestructura. El profesional brindará el apoyo en la elaboración y revisión de informes de obra e interventoría, informes de apoyo a supervisión, seguimiento y supervisión de obras, respuesta a requerimientos de entidades de control, apoyo con presupuestos y análisis de costos de obras de infraestructura, seguimiento a consultorías y convenios. Además, contribuirá a actividades de planeación y ordenamiento territorial que se deriven del objeto contractual. Su contratación garantizará una mejor planificación, ejecución y control de las obras, asegurando el cumplimiento normativo en beneficio del desarrollo del municipio.

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y de las funciones asignadas, la Secretaría de Planeación y Desarrollo planea la estructuración de nuevos proyectos de obras, consultorías, convenios y otras iniciativas para la vigencia 2025. Para ello, es crucial contar con profesionales que posean la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta estructuración de proyectos, asegurándose de que se alineen con las necesidades de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de revisada la Planta de Personal de la Administración Municipal de Miraflores, se tiene que el personal de planta está limitado por el número de cargos creados para atender otras labores de la secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la cual carece en su estructura orgánica de personal idóneo y/o suficiente en el área, que contemos con conocimientos plenos para la ejecución de las acciones propias y necesarias para desarrollar el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA Y URBANISMO COMO APOYO EN ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y OBRAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE"**, por ello se requiere contratar los servicios de un profesional de arquitectura especializado en el área de urbanismo que cuente con la experiencia general de cinco años y experiencia específica relacionada con el objeto contractual.

SECTOR	PROGRAMA	META INDICADOR DE PRODUCTO
GOBIERNO TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	171. SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código – CPC	Código – Producto	Nombre - Producto
8594 – Servicios administrativos combinados de oficina.	80111620	Servicios temporales de recurso humano.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA Y URBANISMO COMO APOYO EN ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y OBRAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (OBLIGACIONES ESPECIFICAS).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD			TOTAL
			MES 1	MES 2	24 DÍAS	
1	Apoyo en la realización de las actividades necesarias para el seguimiento e implementación de la política de seguimiento y evaluación del	$ 400,000	$ 400,000	$ 400,000	$ 320,000	$ 1,120,000

www.miraflores-guaviare.gov.co
contactenos@miraflores-guaviare.gov.co
Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD			TOTAL
			MES 1	MES 2	24 DÍAS	
	desempeño institucional.					
2	Apoyo en la revisión de solicitudes, requerimientos y seguimiento de procesos de obra, interventoría y consultoría que adelante la secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial.	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 800,000	$ 2,800,000
3	Apoyo en la elaboración de estudios previos y documentos precontractuales relacionados con proyectos del área de infraestructura.	$ 500,000	$ 500,000	$ 500,000	$ 400,000	$ 1,400,000
4	Apoyo en la revisión de informes mensuales, oficios, solicitudes y requerimientos, parciales, terminaciones, recibo y liquidación de contratos de obra, interventoría y consultoría.	$ 500,000	$ 500,000	$ 500,000	$ 400,000	$ 1,400,000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD			TOTAL
			MES 1	MES 2	24 DÍAS	
5	Apoyo en comités de obra, reuniones, elaboración de oficios, informes de supervisión, y visitas de obra para el seguimiento de las obras de infraestructura de la Secretaría de Planeación Infraestructura y Desarrollo Territorial.	$ 500,000	$ 500,000	$ 500,000	$ 400,000	$ 1,400,000
6	Apoyo a la Secretaría de Planeación Infraestructura y Desarrollo Territorial, en la proyección de respuestas a los requerimientos y solicitudes efectuados por las diferentes entidades.	$ 500,000	$ 500,000	$ 500,000	$ 400,000	$ 1,400,000
7	Apoyo en la revisión y expedición de licencias urbanísticas, reporte ELIC, ordenamiento territorial y urbanístico.	$ 300,000	$ 300,000	$ 300,000	$ 240,000	$ 840,000
8	Elaboración de presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y otros requerimientos relacionados para la formulación proyectos de infraestructura.	$ 300,000	$ 300,000	$ 300,000	$ 240,000	$ 840,000

www.miraflores-guaviare.gov.co
contactenos@miraflores-guaviare.gov.co
Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD			TOTAL
			MES 1	MES 2	24 DÍAS	
9	Apoyo en el seguimiento, terminación y recibo de convenios de la Secretaría de Planeación y Desarrollo.	$ 300,000	$ 300,000	$ 300,000	$ 240,000	$ 840,000
10	Apoyo al comité de evaluación en la realización de evaluaciones técnicas y económicas en procesos de contratación relacionados con infraestructura, de acuerdo con la programación de la supervisión, así como el acompañamiento técnico y la elaboración de estudios y documentos necesarios para la estructuración de proyectos a inscribir en el banco de programas y proyectos municipal, orientados al desarrollo de infraestructura en el municipio desde la alcaldía.	$ 300,000	$ 300,000	$ 300,000	$ 240,000	$ 840,000
SUBTOTAL		$ 4,600,000	$ 4,600,000	$ 4,600,000	$ 3,680,000	$ 12,880,000
TOTAL						$ 12,880,000

1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
4. Radicar las facturas/cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar, de acuerdo con los pliegos definidos por ley (primera semana de cada mes).
8. Mantener indemne al Municipio.
9. Estar afiliado en calidad de cotizante a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018, (anexar planillas soporte de pago).
10. Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación.
11. Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y demás normas archivísticas municipales.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

2.1-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes se acuerda que las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar de domicilio del contratista y el domicilio contractual será el Municipio de Miraflores Guaviare.

2.2-SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA. La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de: 1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. 2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

2.3-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.880.000).**

Se efectuarán los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato. - **FORMA DE PAGO**: Se hará mediante tres (03) pagos parciales

de acuerdo con el avance de las actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, para el pago final la suscripción de la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud y pensión).

Se pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Contratista haya prestado sus servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las actividades pactadas, (ii) Que el Contratista haya presentado al Supervisor solicitud de pago o cuenta de cobro y documentos soporte para pago, (iii) Que el Supervisor haya revisado y aprobado solicitud de pago o cuenta de cobro y sus soportes, (iv) Que el Supervisor expida informe de cumplimiento mensual del contrato. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión y ARL, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual izada. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal reconocerá al contratista gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando se requiera su desplazamiento, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera del domicilio contractual, previa autorización del supervisor del contrato, para efectos de legalización de dichos gastos, estos se harán de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor.

CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

1. SOPORTE ECONÓMICO: El valor total del presupuesto se estableció realizando el estudio de precios del mercado por medio de un análisis básico, teniendo en cuenta el costo de los honorarios generados por la prestación de este tipo de servicios en la región.

1.1-PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Para el análisis del presupuesto oficial estimado que se requiere para la contratación de servicios de esta persona, se han tenido en cuenta las siguientes variables: **a)** Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; **b)** La cantidad de trabajo a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; **c)** La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y **d)** El perfil exigido de la persona a contratar, determinándose de acuerdo con estas variables que el valor total equivalen a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.880.000).**

1.2-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS.

VALOR	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($12.880.000)
RUBRO Y FUENTE	2.3.2.02.02.005.45.03.03 – 1.3.3.8.03 R.B. Propósito General – Propósito general Libre inversión.

1.3-DOCUMENTOS HABILITANTES: los siguientes documentos:

1. Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor).

2. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP), únicamente para contratos de prestación de servicios.

3.Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública únicamente para contratos de prestación de servicios.

4. Antecedentes disciplinarios

5. Antecedentes penales

6.Certificado de medidas correctivas

7. Antecedentes fiscales

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

9. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.

10. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.

11. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).

12.Documentos soporte de la experiencia

13.Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).

14.Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el objeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.

15.Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.

16.Certificación bancaria.

17.Parafiscales, el supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago).

18. Constancia de certificación de registro en la plataforma SECOP II.

1.4-DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

1.5-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido.

1.6-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La alcaldía de Miraflores puede terminar modificar o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato.

1.7-CADUCIDAD: La alcaldía de Miraflores estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por el contratista en la forma y de acuerdo por el procedimiento previsto por la ley.

1.8-APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del decreto 127: 2018, así. SALUD: El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones del contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor Mensualizado de cada contrato, sin incluir valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. PENSION: conformidad a la Leyes 100 y 797 de 2003, artículos 2 y 3, el contratista obligatoriamente deberá afiliarse al Sistema General de Pensiones, con una base de cotización no inferior a la base de cotización al SGSSS. RIESGOS LABORALES: El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad consagrado en los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, cuya base de cotización no podrá ser inferior al 0,348' superior al 8,7% del Ingreso Base de Cotización.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas: **MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye indemnización de perjuicios.

CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al con las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

CAPITULO V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare es una entidad pública descentralizada territorialmente con personería jurídica N°800103198-4 autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante ordenanza. N°001 de 07 de agosto de 1992. Es deber dentro de la organización y funcionamiento del estado aplicar los principios básicos que rigen la actuación administrativa y la contratación estatal, y con el fin de lograr decisiones coordinadas que satisfagan las necesidades de la nación, entidad y comunidad de la manera más oportuna, se deben adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional e institucional, respetando los derechos consagrados en la normatividad vigente, para satisfacer la necesidad que se busca con la adquisición del objeto a contratar. El procedimiento regulado para el presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, establecida en la ley 80 de 1993 y el numeral 4 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos. Se entiende pos contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización, es decir, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estales pero cuya ejecución no requiere de manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en este estudio) de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. En sentencia del esta, al unificar la jurisprudencia en punto de alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; dispuso que la corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "...se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", los cuales, "solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."Así las cosas, el contrato se realiza conforme al **Decreto 1082 de 2015** que manifiesta en su "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a

la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".
En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea

www.miraflores-guaviare.gov.co
contactenos@miraflores-guaviare.gov.co
Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una

	persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de los previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) "(...) Cuando el artículo 32, numeral 3°, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración

Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar su apoyo a la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Miraflores Guaviare.

Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica, idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

ESTUDIO DE MERCADO

No. De contrato	965 de 2024
Objeto	"ASISTENCIA TÉCNICA EN ARQUITECTURA PARA EL APOYO LA FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A CARG LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO VICHADA."
Valor total	DIEZ MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10,026,666)
Plazo de ejecución	Dos (02) meses y cuatro (04) días
Modalidad de contratación	Directa

Entidad	Gobernación de Vichada

No. De contrato	778 de 2024
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECT PARA EL MONITOREO, COORDINACIÓN, ASESORÍA, FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓ LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROCESOS A CARG LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DE GOBERNACIÓN DE VICHADA
Valor total	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000) M/CTE
Plazo de ejecución	Dos (02) meses
Modalidad de contratación	Directa
Entidad	Gobernación de Vichada

No. De contrato	322 de 2025
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA PARA BRINDE APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "SUMINISTRO ESTACIÓN DE TEJAS DE ZINC PARA MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS A LA POBLACIÓN RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y EL RETORNO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.
Valor total	TREINTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 31,500,000 M/CTE
Plazo de ejecución	Siete (07) meses
Modalidad de contratación	Directa
Entidad	Gobernación de Guaviare

Por tanto, dicho valor del presente contrato resultó luego de un análisis de experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó también la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta, de los cuales se deduce que el promedio de pago por acta parcial es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000).**

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

La administración municipal parte de la contratación de personal natural y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

El valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA Y URBANISMO COMO APOYO EN ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN EN LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y OBRAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE.**
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	Código UNSPSC 80111620 Clase: Servicios temporales de recurso humano.

Normativa aplicable a la entidad:
Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

Normativa aplicable al contrato:
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Miraflores, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales de acuerdo al avance de las actividades, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de Miraflores – Guaviare.

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MUNICIPIO
PS-008-2019	APOYO PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DE OBRA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$10.800.000,	3 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	MIRAFLORES GUAVIARE
PS-CD-009-2021	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS EN EJECUCION	$39.560.000,	10 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	MIRAFLORES GUAVIARE
PS-CD-092-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL COMO APOYO AL SECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$ 26,569,128	6 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	MIRAFLORES GUAVIARE
PS-CD-147-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$ 4,428,188	1 MES	CONTRATACIÓN DIRECTA	MIRAFLORES GUAVIARE

No obstante, el Municipio de Miraflores - Guaviare en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta la resolución de tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la alcaldía Municipal Miraflores – Guaviare.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Miraflores requiere contratar personal profesional idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios profesionales especializado para el apoyo en la supervisión y seguimiento de infraestructura y obras civiles, contribuyendo a la política de seguimiento y evaluación del desempeño institucional, con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia permite a la entidad contar con una persona con disponibilidad para acompañar en los diferentes procesos de infraestructura que se pretenda tramitar en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial del municipio de Miraflores, Guaviare.

Conforme con lo anterior y para el perfil de la persona requerida, se estima un valor mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000).** para la vigencia 2025.

CRITERIOS DE SELECCIÓN IDONEIDAD: Con el objeto contractual señalado en el numeral 1.1 del presente estudio y el análisis del sector se permitió identificar qué diferentes profesionales pueden prestar los servicios requeridos, en actividades afines a las requeridas con la presente contratación, razón por la cual, solo se tendrán en cuenta y serán objeto de selección y evaluación las hojas de vida que ostenten dicha idoneidad.

El contratista debe ser profesional en: arquitectura con una especialización en el area de urbanismo, y contar con experiencia general de cinco (05) años y experiencia relacionada con el objeto contractual.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la constitución política, las leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1082 del 2015

•Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015.

• Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

• Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

• La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

CAPITULO VI-RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia compra eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

ANALISIS DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	BALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
1	G	1	E	RO	incumplimiento en las obligaciones del contrato	medio	3	4	7	bajo	contratista	el riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2	G	1	E	RO	logro del objeto propuesto	baja	2	2	4	bajo	municipio de Miraflores	se hará seguimiento mensual por parte del supervisor
3	Es	1	Ej	RO	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que puedan generar el asistencial.	baja	2	2	4	bajo	Contratista	permanentemente supervisión del contratista

ANALISIS DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	BALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
4	Es	1	Ej	RO	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	baja	2	2	4	bajo	contratista	se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato.

A-GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios aplicando el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 ***"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."***

B-ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-06, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Cordialmente,

HEIDY BIBIANA RAMOS DIAZ
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Elaboró: Alexandra González González – Apoyo profesional
Revisó: Heidy Bibiana Ramos Diaz - Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial

www.miraflores-guaviare.gov.co
contactenos@miraflores-guaviare.gov.co
Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25